

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 05 de mayo de 2017



En San José, a las once horas con cuarenta minutos del cinco de mayo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-000903-0007-CO	2017006509	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia: 1) Se anulan las resoluciones TD-DNP-1964-2016 de las 09 horas del 26 de octubre del 2016 y TD-DNP-1967-2016 de las 09 horas del 26 de octubre del 2016 de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Pensiones. 2) Se ordena a IRMA VELASQUEZ YANEZ, en su calidad de Directora Nacional de Pensiones, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder de inmediato, a resolver la solicitud de traspaso de pensión a favor de las amparadas, tomando en cuenta el interés superior de las menores y sin que sirva de sustento para su denegatoria la falta de normativa infraconstitucional en cuanto al traspaso de pensiones a nietos. Esto último, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
15/06/2017 10:14:24

			con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese de forma personal a IRMA VELÁSQUEZ YANEZ, en su calidad de Directora Nacional de Pensiones, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.-	
17-005019-0007-CO	2017006510	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Hernández Gutiérrez, salvan el voto y declaran con lugar el recurso, considerando que la única interpretación conforme con el derecho de la Constitución del artículo 466 bis del Código Procesal Penal, es la de estimar que contra la segunda sentencia absolutoria penal, no se puede interponer recurso alguno, sea de apelación o de casación en torno a la responsabilidad penal.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DE CARTAGO, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, SEDE CORREDORES, PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-005188-0007-CO	2017006511	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Tribunal Supremo de Elecciones. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Centro de Atención Institucional La Reforma, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso, únicamente en cuanto al reclamo relativo al Centro de Atención Institucional La Reforma.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:24

Ernesto Jinesta L.

Presidente



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:24